



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 260  
RADICADO N°. 2017-00293-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada el 22 de julio de 2.020, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.